



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada propuso incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00070-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Cooperativa Coophumana
Demandado: Oscar Alberto Henao Osorio
Auto: 2052

Teniendo en cuenta que el demandado Oscar Alberto Henao Osorio por intermedio de apoderado judicial radicó incidente de nulidad por indebida notificación y dicha causal se encuentra enlistada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP, se impone darle trámite atendiendo lo contemplado en el inciso tercero del artículo 129 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días, del incidente de nulidad formulado por el demandado Oscar Alberto Henao Osorio para que, si a bien lo tiene, se pronuncie y solicite o allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado del demandado, al abogado Brayán Lonvayron Sánchez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.434.924 y portador de la tarjeta profesional No.379.906 del C. S.J.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5009d5d83b218bca35733e393943f30ea9c3c9726fa268794a6472fa2ae8233**

Documento generado en 15/11/2022 06:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>